



Provincia
de Santa Fe

En la ciudad de Santa Fe a los 19 días del mes de marzo de 2019, siendo las 11:30 horas, dentro de los caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES S/ CONVOCATORIA PARITARIA DOCENTE EXPTE. 01604 00216268-8, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Julio GENESINI, el Sr. Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Prof. Leonardo PANOZZO y la coordinación del Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario GAGGIOLI, en el marco de la negociación Paritaria Docente, Ley 12.958, comparecen por el Ministerio de Educación, la Sra. Ministra de Educación, la Dra. Claudia BALAGUÉ, el Sr. Secretario de Educación, el Dr. Oscar Di Paolo, el Subsecretario de Recursos Humanos e Innovación Organizacional, el Lic. Pablo FERNANDEZ y el Secretario CPN Pablo OLIVARES, Secretario de Finanzas y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: Por AMSAFE, Sonia ALESSO, José TESTONI, Adriana MONTEVERDE y Javier ALMIRÓN. Por SADOP, Secc. Santa Fe Pedro BAYUGAR, Secc. Rosario. Rosario Martín LUCERO. Por UDA, Mariela ROSSI y por AMET Javier FORMIA.

Abierto el acto la representación ministerial formula nueva propuesta y hace entrega de copia de la misma en 2 fs. La representación gremial recepciona la misma y manifiesta que será puesta a consideración de sus representados. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto.-

Dr. Julio César Genesini
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROPUESTA SALARIAL PARITARIA DOCENTE AÑO 2019

NUEVOS SALARIOS

SALARIOS DE BOLSILLO CONFORMADO CARGOS TESTIGOS A PARTIR DE MARZO 2019 INCLUYENDO FONID Y DEMÁS COMPLEMENTOS

CARGO	ANTIGÜEDAD												
	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%			
RETRIBUCIONES POR CARGO													
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
MAESTRO ACTIVIDADES PRÁCTICAS	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
MAESTRO DE DIBUJO	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
PRECEPTOR	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
MAESTRO DE GRADO	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
MAESTRO JARDÍN DE INFANTES	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.425	\$ 30.499	\$ 31.932	\$ 33.752			
MAESTRO ENSEÑANZA DIFERENCIADA	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.683	\$ 32.068	\$ 33.940	\$ 35.705			
MAESTRO ENSEÑANZA PRÁCTICA	\$ 24.036	\$ 24.604	\$ 25.194	\$ 26.084	\$ 26.830	\$ 27.339	\$ 28.683	\$ 32.068	\$ 33.940	\$ 35.705			
MAESTRO JORNADA COMPLETA	\$ 32.165	\$ 37.112	\$ 39.538	\$ 43.077	\$ 47.379	\$ 49.456	\$ 50.581	\$ 52.928	\$ 57.597	\$ 58.416			
DIRECTOR 371 PUNTOS								\$ 39.348	\$ 40.670	\$ 41.991			
DIRECTOR 380 PUNTOS								\$ 40.245	\$ 41.599	\$ 42.952			
JEFE GRAL DE ENS. PRÁCTICA								\$ 41.242	\$ 42.631	\$ 44.020			
DIRECTOR 418 PUNTOS								\$ 44.031	\$ 45.520	\$ 46.934			
DIRECTOR 454 PUNTOS								\$ 47.543	\$ 49.160	\$ 50.777			
DIRECTOR 490 PUNTOS								\$ 51.130	\$ 52.875	\$ 54.621			
SUPERVISOR 551 PUNTOS								\$ 60.774	\$ 62.737	\$ 64.699			
SUPERVISOR 570 PUNTOS								\$ 62.785	\$ 64.815	\$ 66.845			
RETRIBUCIONES POR HORAS													
HORAS SECUNDARIO (F42)	30	\$ 24.455	\$ 27.155	\$ 28.956	\$ 30.756	\$ 32.557	\$ 34.298	\$ 36.098	\$ 39.699	\$ 41.500	\$ 43.300		
	36	\$ 28.627	\$ 31.868	\$ 33.989	\$ 36.129	\$ 38.290	\$ 40.451	\$ 42.611	\$ 46.933	\$ 49.018	\$ 51.179		
	44	\$ 34.130	\$ 38.092	\$ 40.732	\$ 43.373	\$ 46.014	\$ 48.655	\$ 51.221	\$ 56.502	\$ 59.143	\$ 61.784		
HORAS SUPERIOR (F43)	30	\$ 29.736	\$ 33.123	\$ 35.320	\$ 37.578	\$ 39.836	\$ 42.094	\$ 44.352	\$ 48.867	\$ 51.050	\$ 53.308		
	36	\$ 34.905	\$ 38.969	\$ 41.678	\$ 44.388	\$ 47.097	\$ 49.731	\$ 52.441	\$ 57.860	\$ 60.569	\$ 63.278		

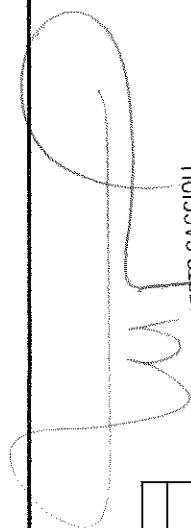
Para cada caso deberá sumársese el suplemento "Zona Desfavorable" en el porcentaje que corresponda

ANEXO TÉCNICO

VARIACIONES EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

I - A partir de MARZO de 2019 establecer los siguientes nuevos valores

a) Valor del punto Sueldo Básico:	\$ 39,7944
b) Valor del Reconocimiento a la Función Docente para cargos de base y horas:	\$ 1.937,00 Cargos de base Jornada Simple
	\$ 3.322,12 Cargos de base Jornada Completa
	\$ 81,75 Por Hora Cátedra Nivel Superior
	\$ 65,40 Por Hora Cátedra restantes
b) Reconocimiento a la Función Docente de personal Directivo de suma	\$ 1.402,50
c) Valor del "Estado Docente"	\$ 1.654,84



Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

c) Estado Docente Hs Cátedra Secundaria divide por 16 y Hs Catedrá Superior divide por 12

El cálculo de las garantías incluidas en el artículo 9 del Decreto N°655/08 y sus modificatorios se realizará a partir de marzo 2018 con los siguientes valores

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Antigüedad										
Nuevos Valores para cargos de menos de 234 puntos	\$ 19.362	\$ 19.492	\$ 19.790	\$ 20.388	\$ 20.843	\$ 21.059	\$ 21.853	\$ 23.343	\$ 24.484	\$ 26.012
Nuevos Valores para cargos de 234 puntos o más	\$ 19.362	\$ 19.492	\$ 19.790	\$ 20.388	\$ 20.843	\$ 21.059	\$ 22.111	\$ 24.912	\$ 26.492	\$ 27.965

El Concepto "Reconocimiento a la Función Docente" tendrá los siguientes valores mínimos a partir del mes de marzo 2018

	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Antigüedad										
Nuevos Mínimos "Reconocimiento a la Función Docente"	\$ 1.741	\$ 1.909	\$ 1.937	\$ 2.063	\$ 2.257	\$ 2.385	\$ 2.517	\$ 2.771	\$ 2.985	\$ 4.665

II - Aporte material didáctico Provincial

Nuevo valor a partir de marzo: \$880

III - Cláusula de garantía de poder adquisitivo

A partir del mes en que la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) observe un incremento acumulado que supere el 10% respecto al valor del índice de febrero de 2019, los salarios se actualizarán en los meses subsiguientes aplicando los porcentajes de variación mensual de dicho IPC sobre los sueldos vigentes a marzo de 2019 respetándose la composición salarial propuesta en la presente acta. La presente cláusula será operativa hasta el mes de diciembre de 2019 (inclusive).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si en un determinado mes de 2019 se observara que los recursos tributarios percibidos entre enero de 2019 y dicho mes manifestaran una variación porcentual respecto a igual período de 2018 inferior en un 5% o más respecto a la evolución interanual del IPC a dicho mes de 2019, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá convocar a las partes en un plazo máximo de 30 días de informado sobre tal situación, a los fines de que la mismas acuerden un mecanismo de actualización salarial, el cual siempre deberá tener en consideración la evolución del IPC

IV - Sector Pasivo

Incrementar, a partir del 1ro de Marzo los haberes que percibe el sector pasivo docente, sobre la base de los aumentos propuestos para el personal activo, conforme lo establecido por la Ley 6915 y sus modificatorias



D. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social